

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0954/18 BURGER KING SPAIN/MEGAFOOD

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 3 de julio de 2018 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación relativa a la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de BURGER KING SPAIN, S.L.U. (BKS) sobre MEGAFOOD, S.A. (MEGAFOOD).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 3 de agosto de 2018 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. BURGER KING SPAIN, S.L.U. (BKS)

- (6) BKS explota 254¹ establecimientos de la marca “Burger King” en régimen de franquicia² en [...] ³localidades de [...] provincias en España, principalmente en Madrid, Valencia y Barcelona⁴, en los cuales ofrece hamburguesas, ensaladas, acompañamientos, bebidas y postres.

¹ De acuerdo con la notificante, BKS cuenta con [...]establecimientos adicionales a los que tenía al cierre de 2017: i) [...] en la provincia de Madrid ([...] en Parla, [...] en Fuenlabrada y [...] en Madrid); ii) [...] en la provincia de Barcelona (uno en la Escala y uno en Barcelona); y iii) uno en la provincia de Valencia, en Alcácer.

² Contratos celebrados con el grupo BURGER KING (BK) que [...].

³ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

⁴ Entre otras localidades, BKS dispone de [...]franquicias en Madrid, [...] en Valencia y [...] en Barcelona.

- (7) Además, la notificante indica que BKS, como Master Franquiciado de la marca Burger King⁵, ha celebrado [...] contratos de franquicia⁶ [...]⁷.
- (8) BKS pertenece al Grupo BKS, activo en el sector de la restauración de comida rápida en España y Portugal, y en el sector de explotación de concesionarios de automóviles, compraventa de frutas y patatas y sociedades patrimoniales, esencialmente en España. El Grupo BKS explota también en régimen de franquicia, la marca “Tim Hortons” en España, a través de la sociedad TIM IBERIA, S.L.U., y cuenta con [...] cafeterías en Madrid⁸ en las que se ofrece principalmente café, pero también productos horneados (como donuts, croissants o galletas) y sándwiches. BKS es una sociedad [...] participada por RESTAURANT BRANDS IBERIA, S.L., cuya participación mayoritaria corresponde a QMI FONCIERE, S.L., accionista único de control del grupo BKS que no está a su vez controlado por ninguna sociedad⁹.
- (9) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios del Grupo BKS¹⁰ en España en 2016¹¹, en virtud del artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, fue de **[>240] millones de euros**.

III.2 MEGAFOOD, S.A. (MEGAFOOD)

- (10) MEGAFOOD explota 76 establecimientos de la marca “Burger King” en régimen de franquicia¹² en 52 localidades españolas; principalmente en Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla, y de forma marginal en Madrid y Castilla y León.
- (11) Según información aportada por la notificante, MEGAFOOD está bajo control conjunto de dos fondos de capital riesgo: Diana Capital II, F.C.R. (27,99%) y Fondo GED Sur, F.C.R. (25,54%), que no participan en ninguna otra empresa de restauración distinta de MEGAFOOD en España. Por su parte, la notificante manifiesta que MEGAFOOD no controla a ninguna otra sociedad.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocios de MEGAFOOD en España en el año 2017, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, fue de **[>60] millones de euros**.

⁵ En virtud del Contrato de Máster Franquicia con BK, BKS puede celebrar acuerdos de franquicia con terceros independientes (restaurantes) por los que estos terceros se unen a la red de BK y se convierten por tanto en franquiciados de la enseña.

⁶ [...].

⁷ Estos establecimientos no se consideran bajo control de BKS. De acuerdo con la comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, sobre el concepto de control y los medios para ejercerlo, en relación a los acuerdos de franquicia en su párrafo 19, señala que “los acuerdos de franquicia como tales generalmente no otorgan al franquiciador el control sobre la actividad del franquiciado. El franquiciado generalmente explota los recursos empresariales por cuenta propia aun cuando partes esenciales de los activos pertenezcan al franquiciador”, por lo que a efectos de la presente operación.

⁸ Según información aportada por la notificante, Tim Iberia, S.L.U. tiene en la actualidad [...] cafeterías adicionales desde el cierre de 2017, todas en la provincia de Madrid: [...] en Madrid capital y [...] en Pozuelo de Alarcón.

⁹ [...].

¹⁰ Al Grupo BKS pertenecen la propia BKS, las sociedades dependientes de BKS sobre las que ejerce control y las sociedades holding de control directo e indirecto de BKS.

¹¹ De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios del Grupo BKS fue de 319,4 millones de euros en el ejercicio 2017, si bien las cuentas anuales consolidadas de este año están pendientes de aprobación a fecha de elaboración de esta nota.

¹² La notificante indica que MEGAFOOD es franquiciado del Grupo BURGER KING (BK).

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

(13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, pues, dado que las partes son franquicias de la misma marca, existe una elevada complementariedad geográfica de la actividad de las partes, produciéndose un solapamiento reducido en un número muy limitado de localidades, en los que además la operación solo afectaría a la competencia intramarca dentro de una cadena de restaurantes que compite directamente con cadenas y restaurantes rivales.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.